

ACUERDO DE COOPERACION ACADÉMICA

FACULTAD DE INGENIERÍA– FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNJu

Entre la **FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, en adelante “LA FACULTAD DE INGENIERÍA”, representada por su Decano **ING. Gustavo Alberto LORES**, DNI N° 11.542.551, con domicilio en Ítalo Palanca N°10 de San Salvador de Jujuy, y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, en adelante “LA FACULTAD DE AGRARIAS”, con domicilio en Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada por el Sr. Decano, **Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO**, DNI N° 22.832.808, convienen la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Académica, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromisos presupuestarios.

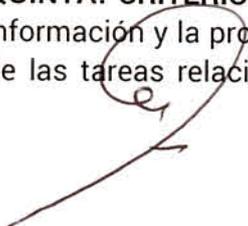
PRIMERA: Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos en las áreas académica, investigación y extensión, tales como capacitaciones, asistencia técnicas, ejecución de proyectos y estudios conjuntos. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Acuerdo.

SEGUNDA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Académico. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen al efecto.

TERCERA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda; f) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto; g) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

QUINTA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD: La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científico y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada



caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**.

SEXTA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se realizaren, la participación institucional de cada una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento, se hará constar la participación conjunta de ambas instituciones, sin que ello signifique responsabilidad alguna por el contenido del artículo de difusión.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelarán a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento con motivo del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

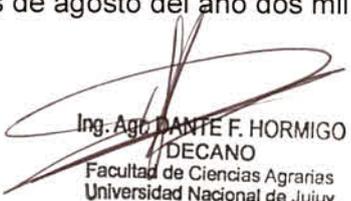
OCTAVA: El presente Acuerdo Académico, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante, "**LA FACULTAD DE INGENIERÍA**" y "**LA FACULTAD DE AGRARIAS**" podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente; para ello deberán comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

NOVENA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación Académica, las mismas serán resueltas entre las partes, en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe, y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos.

En prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Ing. GUSTAVO A. LORES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy